



Hacia los **25 años**
de la Reforma de la
Constitución Nacional
Art. 75 Inciso 17



Aristóbulo del Valle, 30 de Agosto de 2018

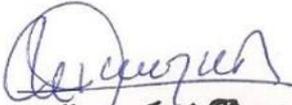
A las/os expertas/os del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
De nuestra mayor consideración

Desde el Equipo Nacional de Pastoral Aborigen – ENDEPA – nos dirigimos a Ud. con el fin de presentar Informe Alternativo elaborado por el Equipo Nacional de Pastoral Aborigen (ENDEPA) para ser considerado en la 64° sesión del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), revisión de Argentina.

Este Informe Alternativo, elaborado por el Equipo Nacional de Pastoral Aborigen (ENDEPA)¹, tiene por objetivo principal poner en conocimiento del Comité diferentes situaciones vinculadas a los derechos económicos, sociales y culturales en relación a Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas, y su respeto por parte del Estado Argentino, a los efectos de ser considerados en la respectiva evaluación del mismo. Desde nuestra institución somos testigos de innumerables situaciones de violencia y discriminación contra los Pueblos Indígenas, especialmente durante los últimos años, período en que hemos notado agravantes en el cuadro general. El mismo pretende aportar cuestiones al diálogo interactivo con el Estado, a la vez que señala preguntas y recomendaciones sugeridas en el marco de la evaluación.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que se requiere o para aportar las fuentes documentales citadas en el informe (teléfono +54 9 3755508237 secretariaendepa@gmail.com).

Sin otro particular, me despido atte.



María Josefina Ramírez
Coordinadora Nacional
Equipo Nacional de Pastoral
Aborigen (ENDEPA)

¹ ENDEPA es un equipo eclesial católico al servicio de los Pueblos Indígenas, con espíritu y búsqueda constante de una práctica ecuménica y de diálogo interreligioso, con acompañamiento y presencia territorial a nivel nacional.

Revisión Argentina
64° sesión del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)
24 de Septiembre al 12 de Octubre de 2018
Informe Alternativo remitido por el Equipo Nacional de Pastoral Aborígen – ENDEPA -
Argentina

Cuestiones preliminares – aspectos metodológicos

1. Este Informe Alternativo tiene por objetivo principal poner en conocimiento del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) diferentes situaciones vinculadas a los derechos indígenas y su respeto por parte del Estado Argentino, a los efectos de ser considerados en la respectiva evaluación del mismo.
2. Este documento ha sido elaborado de forma participativa, contando con los testimonios y aportes de líderes y lideresas indígenas, referentes de organizaciones no gubernamentales, de instituciones de Iglesias y de institutos académicos. A la par se recoge información de fuentes oficiales y de organismos de investigación que lo complementan. Aun así no pretende ser exhaustivo respecto de una problemática tan compleja en el país.
3. Para su elaboración se han tomado como base los siguientes documentos producidos en el marco del Comité: “Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Argentina. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 47° período de sesiones 14 de noviembre a 2 de diciembre de 2011” (E/C.12/ARG/CO/3. Distr. General 14 de Noviembre de 2011); “Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Cuartos informes periódicos que los Estados partes debían presentar en 2016 Argentina” (E/C.12/ARG/4. Distr. General 26 de Enero de 2017); “Lista de cuestiones relativa al cuarto informe periódico de la Argentina. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” (E/C.12/ARG/Q/4. Distr. General 19 de octubre de 2017); “Lista de cuestiones relativa al cuarto informe periódico de la Argentina. Adición. Respuestas de la Argentina a la lista de cuestiones” (E/C.12/ARG/Q/4/Add.1. Distr. General 26 de julio de 2018).
4. Para organizar la presentación se utilizarán títulos basados en los párrafos correspondientes al “Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Argentina. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 47° período de sesiones 14 de noviembre a 2 de diciembre de 2011”, el cual denominaremos en adelante “Examen 2011”.

Párrafo 7 Examen 2011 (Defensor del Pueblo de la Nación)

5. Continúa la falta de nombramiento del Defensor del Pueblo de la Nación, pese a las exhortaciones judiciales (“CEPIS y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/amparo colectivo”, “Asociación por los Derechos Civiles y otros, c/ en Honorable Cámara de Senadores de la Nación y otro s/amparo Ley 16.986”) y de los organismos internacionales de Derechos Humanos.
6. El proceso iniciado en el Congreso de la Nación en 2017, mediante la constitución de la Comisión Bicameral correspondiente y la selección de una posible terna fue duramente cuestionado por organizaciones vinculada a los derechos humanos, puesto que al acuerdo fue alcanzado por tres bloques políticos sin abrir la discusión ni participación de la sociedad civil. Señalan, entre otros aspectos, la falta de transparencia, de apertura de canales para la participación ciudadana, de idoneidad y trayectoria para el cargo y de equilibrio de género².
7. En Abril de 2018 un importante número de organizaciones de Derechos Humanos denuncia públicamente una política de vaciamiento del área de Derechos Indígenas del Defensor del

² <https://directoriolegislativo.org/blog/2017/11/28/enviamos-carta-a-senadores-de-la-nacion-rechazando-la-designacion-del-defensor-del-pueblo/>

Pueblo³, reflejada en una merma en la cantidad y calidad de actuaciones, en la reafectación de personal a otras áreas y en el despido de un abogado especialista en la temática⁴.

Párrafo 8 Examen 2011 (Tierras-Territorios; Ley 26.160)

8. Como consecuencia de la presión de las Comunidades y Organizaciones Indígenas se aprobó una nueva prórroga de la ley 26.160 (dispone suspensión de desalojos y realización de relevamiento técnico catastral en territorios indígenas)⁵. Sin embargo, continúa habiendo mínimos avances a la fecha. Según información del INAI, de las 1532 comunidades registradas (aunque hay más) solo se concluyó el relevamiento culminado de 459, lo que representa un 29,96% del total⁶.
9. En la presentación de Argentina ante el Comité de 2016 (E/C.12/ARG/4 Párrafo 28) informa mayores porcentajes en el avance (74 %). Esto se debe a que considera un “listado inicial de comunidades” y no el total como demanda la ley. Menciona además 702 comunidades relevadas, ya que incluye en el concepto a Comunidades que no han concluido el proceso de relevamiento, encontrándose en distintas etapas del mismo.
10. Aún no se ha previsto mecanismo para la titularización de las tierras/territorios de los Pueblos Indígenas, la ley 26.160 solo garantiza la determinación técnico-jurídico-catastral de los territorios comunitarios, pero no reconoce títulos de propiedad.
11. Respecto al caso de la Reserva Grande (provincia de Chaco), informado por Argentina ante el Comité de 2016 (E/C.12/ARG/4 Párrafo 32), comunicamos que en 1991, el Estado de Chaco, reconoció la existencia de la reserva territorial indígena del Oeste, que con algunas reformas se terminó de demarcar en 308.000 hectáreas de Bosque Nativo. Los pueblos indígenas Qom, Wichí y Moqoit, convocados por el Estado, y debidamente consultados crearon una organización para administrar los territorios, se denomina MOWITOB, a quien se le reconoció persona jurídica de orden público no estatal de la organización e incluso se dictó un decreto de adjudicación de las tierras. En 2015 se promulgaron decretos que rectifican límites de la Reserva, desconoce a MOWITOB y favorece la ocupación de tierras por parte de criollos⁷. El conflicto continúa.
12. El caso Lhaka Honat (Salta) desarrollado por la presentación Argentina ante el Comité de 2016 (E/C.12/ARG/4 Párrafos 32 a 37), es paradigmático. Las 71 comunidades afectadas llevan adelante desde 1983 diferentes reclamos sobre los ex lotes fiscales 55 y 14 del Departamento de Rivadavia. Reclaman que el Estado delimite y demarque su territorio y les entregue un título único de propiedad. El 26 de enero de 2012 la Comisión Interamericana aprobó el informe de fondo 2/12 en el que declaró violado diversos derechos. En 2014 se aprobó el Decreto 1498/14 que reconoce la titularidad territorial de las comunidades aunque aún no se ha culminado con su demarcación y delimitación, no habiendo acordado aún con todas las familias criollas su relocalización, no habiéndose realizado ni un 5% de las obras de infraestructura necesarias para dicha relocalización, tampoco se han tomado medidas para combatir la tala ilegal de árboles ni se ha avanzado en el levantamiento de cercas y alambrados en el territorio indígena, entre otras acciones aún pendientes. Ante el incumplimiento, el caso ha pasado a la Corte Interamericana⁸.

Párrafo 9 Examen 2011 (Consulta Previa y CPLI, actividades extractivas)

³ <http://www.greenpeace.org/argentina/es/noticias/Despidos-e-irregularidades-en-Defensor-del-Pueblo-de-la-Nacion-afectan-Derechos-Colectivos--de-los-Pueblos-Indigenas/>

⁴ Actualmente tramitando juicio por despido ante el Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Expte. 15421/2018.

⁵ Ley Nacional N° 24.700, prórroga hasta el 23 de Noviembre de 2021.

⁶ Fuente: Pedido de informe y difusión de Amnistía Internacional Argentina. Mayor información en <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2017/09/Pr%C3%B3rroga-Emergencia-Territorial.pdf>

⁷ Decreto 3252: crea Unión de Gestión Especial (UGE) para alcanzar consensos necesarios entre criollos e indígenas. Decreto 3253: rectifica límites internos y externos de la Reserva. Reconoce 100.000 ha. a Pueblo Qom; 100.000 ha a Pueblo Moqoit ; 85560 ha. para pueblo Wichi (fuera de la Reserva) + 14000 aprox dentro de la Reserva (total 100.000); 63.800 ha a criollos dentro de la Reserva sin relocalización. Decreto 3256: Adjudicación Pueblo Qom. Decreto 3257: Adjudicación Pueblo Wichí. Decreto 3258: Adjudicación Pueblo Moqoit. D. 3262: Adjudicación Criollos.

⁸ <https://www.cels.org.ar/web/2018/02/territorios-ancestrales-de-los-pueblos-indigenas-la-corte-idh-intervendra-en-un-caso-de-la-argentina/>

13. Persiste una práctica sistemática de vulneración del derecho a la Consulta y al Consentimiento Previo, Libre e Informado, bien sea por su no reconocimiento o su desnaturalización mediante convocatorias insuficientes, por medios inadecuados, sin información suficiente, a través de instituciones no representativas, sin traducciones a los idiomas maternos, etc.
14. En Jujuy la comunidad de Río Grande de Coranzuli – Intillaku, denuncia a las empresas Sales de Jujuy S.A. y EXAR S.A. para que desistan de continuar con sus trabajos de explotación de litio, ya que el proyecto contempla el uso de enormes cantidades de agua del reservorio del Cerro Coyambo, en un lugar en donde es un recurso escaso. La comunidad se halla en el departamento de Susques -Jujuy-, y allí ambas empresas realizan trabajos para extraer litio. Para llevar a cabo la explotación las mineras necesitan usar grandes cantidades de agua.⁹
15. La Comunidad Paicil Antriao de Villa La Angostura, Neuquén reclama por el consentimiento libre, previo e informado, en relación a la construcción de la avenida de Circunvalación. El conflicto comenzó en noviembre de 2017 cuando la Comunidad impidió el acceso de los camiones de Conevia al sector El Álamo y Trainco, que es parte de su territorio, porque no pidieron autorización. Si bien hubo una audiencia pública y reuniones entre los dirigentes mapuches con Vialidad Nacional y la empresa Conevia, adjudicataria de las obras, no hubo respuesta todavía.
16. Las Comunidades Mapuche-Tehuelche Mallin de Los Cual, Laguna Fría y Chacay Oeste, El Escorial, Taquetren y Lof Lefimi, de Chubut reclaman que atento al tratamiento de los proyectos de Ley N° 035/18 que, determina el área de excepción a la prohibición establecida en el art. 1 de la Ley N° XVII-68 (Ex 5001) y N° 056/18 que, somete al proceso de consulta popular vinculante, al proyecto de Ley general N° 075/14: a) se efectivice la Consulta y Participación a las Comunidades Mapuche- Tehuelches presentantes, debiendo procurarse, para posibilitar el tratamiento del mismo, contar con su Consentimiento Libre, Previo e Informado; b) Se dé cumplimiento total y efectivo a los derechos territoriales y c) Se tomen las medidas necesarias para determinar, en la zona centro – norte de Chubut, las tierras ocupadas por pobladores indígenas.
17. Si bien se creó el Consejo Consultivo y Participativo tal como señala el Estado Argentino en la presentación ante el Comité de 2016 (E/C.12/ARG/4 Párrafo 40), el mismo no cuenta con presupuesto ni personal propio. Además las Comunidades Indígenas no han sido convocadas en su totalidad para definir su conformación y autoridades.
18. El ejemplo de la provincia de Jujuy que cita el Estado Argentino en la presentación ante el Comité de 2016 (E/C.12/ARG/4 Párrafo 43) no cumple con ninguno de los estándares internacionales de participación y consulta previa. De la lectura del Decreto N° 5772 surge en el artículo 9° que dispone que se conformará la Unidad de Gestión Ambiental Provincial (UGAMP) con un delegado de las Comunidades Indígenas de la zona del proyecto minero y otros quince delegados de la Provincia o sectores mineros, representación absolutamente desproporcionada. Plantea el decreto notificación a comunidades indígenas de la zona de la realización de estudio de impacto ambiental. No prevé proceso de consulta, ni en forma previa ni posterior.
19. El Caso de las Comunidades Indígenas de Salinas Grandes recibió recomendaciones del ex Relator de los Derechos Indígenas James Anaya demandando el respeto por los derechos de las Comunidades Indígenas afectadas. Luego de la sentencia de la Corte Suprema se presentó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por denegación de justicia, donde tramita actualmente.
20. Pese a que el Estado plantea ante el Comité la no existencia de protocolos de consulta previa (E/C.12/ARG/Q/4/Add.1 Párrafo 23), existe el Protocolo “Kachi Yupi” Huellas de la Sal – Procedimiento de Participación, Consulta y Consentimiento Previo Libre e Informado para las Comunidades Indígenas de la Cuenca de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoq” reconocido por el Defensor del Pueblo de la Nación (con recomendación al Estado para su reconocimiento)¹⁰.
21. A pesar de lo solicitado por el Comité (E/C.12/ARG/Q/4. Párrafo 4) el Estado Argentino no proporciona información sobre reparaciones recibidas por comunidades indígenas por los

⁹ <http://www.elfederal.com.ar/jujuy-piden-detener-explotacion-de-litio-por-no-consultar-a-comunidades-originarias/>

¹⁰ <http://www.dpn.gob.ar/articulo.php?id=30864&pagN=1>

perjuicios para el medio ambiente y la salud causados por la explotación de los recursos naturales, los vertidos radiactivos y la contaminación del agua. Tampoco proporcionan información sobre las medidas adoptadas para prevenir la repetición de casos similares de contaminación.

22. En relación a la respuesta del Estado sobre la Pregunta 5 de la lista de cuestiones elaboradas por el Comité (E/C.12/ARG/Q/4/Add.1 Párrafos 24 al 27), cabe señalar: se desconocen las consultas realizadas en el marco del recorrido del Rally Dakar durante (el evento generó una innumerable serie de reclamos por parte de Comunidades Indígenas, en años anteriores); no se conoce ningún procesos de consultas convocados por Gobiernos Provinciales referidos a medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar a comunidades indígenas; hasta la fecha se desconoce convocatoria por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para construir insumos que posibilitarán la reglamentación de la CPLI.

Párrafo 10 Examen 2011 (Métodos tradicionales de cultivo – deforestación)

23. En comunicado del Ministerio de Agroindustria de la Nación del día 28 de junio de 2018 se confirma el fin del Monotributo Social Agropecuario (MSA) a partir de fines de diciembre próximo.¹¹ Los agricultores y agricultoras familiares inscriptos en este sistema (indígenas y campesinos) obtenían derecho a jubilación y cobertura de salud para ellos y su familia, sin tener que realizar ningún aporte adicional¹². Este instrumento favorecía además los métodos tradicionales de cultivo y acceso a alimentos de calidad.

24. En los últimos años hubo una explosión de las autorizaciones de desmontes y aprovechamientos forestales ponen en riesgo el equilibrio comunitario. Resulta alarmante la contaminación ambiental que tales actividades ocasionan, las que son realizadas sin acabados estudios de impacto ambiental, a cargo de la empresa, y con la mínima participación ciudadana. En ningún caso respetando procesos de consulta previa o consentimiento previo, libre e informado.

25. Los casos de Salta y Formosa son especialmente preocupantes en relación a desmontes. En la primera se observan serios problemas de monitoreo y mecanismos participativos alternativos para habilitar tierras para desmontes. En la segunda existe ordenamiento de Bosques donde apenas se define la protección de un 25 % de los bosques nativos, dejando el resto en condiciones de permitir el avance de desmontes¹³.

26. La superficie desmontada durante 2017 en las provincias de Salta, Santiago del Estero, Formosa y Chaco fue de 128.217 hectáreas. Casi la mitad la deforestación se produjo en bosques protegidos por la normativa (clasificados en las Categorías I – Rojo y II – Amarillo), alcanzando las 59.541 hectáreas", sostiene un trabajo realizado por la organización ambientalista Greenepace. Según las cifras que se conocieron esta semana, de las 42.827 hectáreas que se perdieron en Santiago, 28.987 ha eran bosques protegidos; mientras que en Chaco, 26.020 de las 41.734 ha que se arrasaron estaban en zonas catalogadas como rojas o amarillas. Existen innumerables denuncias por parte de las comunidades indígenas en las que sostienen que continúan las talas y desmontes ilegales.

27. La Comunidad Mbya Guaraní “Arroyo 9”, municipio de San Vicente en la provincia de Misiones denunció días atrás en la Comisaría local el avance de los “Zanellos” extrayendo madera nativa de su territorio ancestral. Las máquinas han avanzado hasta menos de 15 metros de sus casas, arruinado vertientes de agua de las que se provee la Comunidad, tapado el cauce de arroyos, destruido los tacuarales donde obtienen materiales para la construcción de sus casas y confección de artesanías. Arruinando las posibilidades de pesca y caza, ambas imprescindibles en la dieta alimentaria de las once familias que la integran.

28. La pérdida o degradación de los ecosistemas naturales afecta la transmisión de la cultura de una generación a otra. Es en el monte donde se encuentran, intercambian, transmiten la cultura y

¹¹ <https://www.lanacion.com.ar/2148534-agroindustria-comunico-el-fin-del-monotributo-social-agropecuario>

¹² https://www.agroindustria.gob.ar/sitio/areas/d_registros_y_monotributo_agropecuario/msa/

¹³ Evaluación sobre el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civil y Políticos en la Argentina, presentado en el marco del 5° informe período ante el Comité de Derechos Humanos 117° período de sesiones por las organizaciones de la sociedad civil (2016).

conocimientos en relación a la medicina tradicional, al aprovechamiento de los bienes naturales, el idioma, entre otros. En el contexto descripto tienen obstáculos para acceder a la materia prima para artesanías, para poder conseguir la chagua que se encuentra en el monte chaqueño deben pedir permiso en fincas de particulares por no poder acceder al monte, o bien abonar elevados montos. Otro problema principal es que no pueden vender las mismas a un precio justo.

Párrafo 13 Examen 2011 (Defensores de DDHH – Conflictos de tierras)

29. Actualmente se encuentra en debate legislativo un Proyecto de Reforma del Código Procesal Penal de la Nación que retrocede considerablemente en el reconocimiento de los derechos comunitarios y colectivos de los Pueblos Indígenas, el cual ya cuenta con aprobación de la Cámara de Senadores. Previamente el Código de Procedimientos aprobado por la Ley N° 27.063 incluyó como posibles víctimas de delitos a las comunidades indígenas en su art. 78 inc. e). El actual proyecto, en cambio, elimina este inciso y sólo otorga a las Comunidades Indígenas la eventual calidad de querellantes particulares (art. 82 bis). Solo podrían participar colectivamente del proceso judicial si contaran con un abogado y con los recursos materiales necesarios.
30. La violencia institucional gravita sobre las Comunidades Indígenas y recrudeció en los últimos años. Se observa claramente en los organismos del Estado Nacional y Provinciales, pero particularmente en el sistema judicial, el cual sin ningún tipo de perspectiva interviene en conflictos y lejos de procurar soluciones, agravan aquellas situaciones históricas de vulnerabilidad de los pueblos.
31. En la provincia de Misiones, las comunidades Mbya Guaraní se ven acosadas por el sistema judicial, bajo figuras como la usurpación, en los fueros penales y desalojos en los civiles. Se ha podido observar, particularmente en el fuero penal, conductas discriminatorias en el trato de las cuestiones y procesos en los que son partes, que van desde la excesiva demora o abandono de los procesos por parte de los Jueces, cuando son los Mbya los denunciantes, y la extrema celeridad cuando son ellos los imputados. Se encuentran pendientes un gran número de denuncias iniciadas por los miembros de las Comunidades, referidas a cuestiones territoriales.
32. En la localidad de Esquel (Chubut), se encuentra detenido Facundo Jones Huala, el Lonko de la Comunidad Mapuche Pu Lof de Resistencia Cushamen, quien tuvo que realizar una huelga de hambre de 23 días, luego de que se le negara la posibilidad de realizar la ceremonia del Wiñoy Tripantu (Año Nuevo Mapuce) dentro del penal. Finalmente se aceptó la realización de la ceremonia, luego de la protesta, pero con una serie de condiciones excesivas. El 23 de Agosto pasado la Corte Suprema dispuso la extradición del lonko Huala a Chile, pese al pronunciamiento anterior que había declarado la nulidad del proceso judicial.
33. Desde el Espacio Nacional para la Paz y el Diálogo Intercultural, que nuclea a distintos intelectuales y referentes sociales, se expresó que el 2017 será recordado como un año atravesado por hechos de violencia, tales como el asesinato de Rafael Nahuel, joven mapuche de la comunidad Lafken Winkul Mapu, por la Prefectura Naval en la provincia de Río Negro en el marco de una recuperación territorial, así como de otros hechos de violencia y represión institucional contra las comunidades indígenas. Entre ellos, la desmedida represión efectuada por Gendarmería Nacional en Pu Lof en Resistencia en Cushamen, Chubut en enero de 2017, y su repetición en agosto pasado, contexto en el cual se produjo la desaparición y muerte de Santiago Maldonado. El 2018 vuelve a presentarse como un año signado por la violencia, la xenofobia y el racismo, dentro de un paradigma que insiste en desconocer los derechos colectivos de los pueblos indígenas, y cuyo modelo de seguridad encuentra su sustento en la represión policial y en una clara decisión política de defender a ultranza cualquier accionar de las fuerzas de seguridad. Es alarmante el incremento constante de la violencia, el hostigamiento y la criminalización, que se traduce por ejemplo, en la reciente represión en Bariloche luego de la lectura de la sentencia que ordenó la extradición del Lonko Facundo Jones Huala a Chile, con la consiguiente apertura de causas a 15 detenidos, incluido un menor, quienes en algunos casos denunciaron excesos que

sufrieron por parte de la policía.¹⁴

34. En la provincia de Salta se está juzgando a tres caciques wichi de Rivadavia Banda Sur por los delitos de daños y amenazas en un conflicto territorial con un finquero sin el debido respeto de sus derechos procesales. Desde la defensa se viene insistiendo en que el proceso se haga con un intérprete del wichi (la lengua materna de los tres acusados), pero la Justicia rechazó estos planteos. Los acusados son los caciques Demetrio Campos, de la Comunidad La Misión; Martín Acosta, de El Chañaral, y Dalmacio Acosta, de San Felipe.¹⁵

35. También en Salta el Gobierno provincial reprimió el pasado 24 de Mayo a comunidades indígenas que reclamaban por las condiciones de precariedad extrema en las que viven desde las inundaciones del río Pilcomayo. Rogelio Segundo, cacique de La Curvita y referente de Lhaka Honhat fue detenido con su hermano Mario Segundo. Desde marzo las comunidades reclaman por la falta de luz y de servicios. Funcionarios públicos de la provincia se habían comprometido a resolver la situación antes del 18 de mayo. Como eso no ocurrió, el lunes 21, las comunidades retomaron los cortes. La respuesta fue la represión y criminalización¹⁶.

36. Luego de nueve años inició el juicio penal por la muerte del Cacique Javier Chocobar de la Comunidad Chuschagasta de Tucumán, hecho ocurrido en ocasión de una defensa territorial. La comunidad ha sufrido a lo largo de las últimas décadas las amenazas y ataques violentos de personas ajenas a ella, encabezadas principalmente por la familia de terratenientes Amín. A esta situación, se suma la mora del Estado en el cumplimiento de su obligación de titular los territorios habitados por las comunidades indígenas¹⁷.

Párrafo 20 Evaluación 2011 (Asignación Universal por Hijo)

37. Los niños/as indígenas están habilitados para percibir la asignación universal por hijo (AUH). El impacto de este beneficio social es sumamente positivo. Sin embargo se destaca que no todos/as están percibiendo el beneficio por distintos motivos, ya que la asignación no reconoce enfoque de género, de interculturalidad o geográfico que permita eliminar las barreras y tornarse igualitario. Existe entre las mujeres una preocupación acerca de la continuidad del presente beneficio.

Párrafo 21 Evaluación 2011 (Desalojos forzosos)

38. El último informe realizado por la Red Agroforestal relevó 248 conflictos sobre tenencia de tierra, lo que se traduce en 2.791.302 hectáreas. En el 94% de los casos los afectados carecen de título de propiedad¹⁸. Por su parte el relevamiento de la Secretaría de Agricultura Familiar de 2013, identificó 857 problemas de tierra que afectan a 63.843 familias con un total de 9.293.234 hectáreas comprometidas. De esos 857 casos relevados, 278 se trata de casos con presencia de familias indígenas. Sólo el 2,3% de dicha población afectada tienen títulos de sus tierras¹⁹.

39. La Comunidad Cueva del Inca de Jujuy resiste en sus territorios ancestrales ante el avance de titulares registrales. En este proceso se les han iniciado más de 15 causas judiciales. En el mes pasado tuvieron que intervenir en un proceso judicial que ordenaba el remate de la propiedad para el cobro de honorarios de un abogado particular.

40. La Comunidad Wichí Pampa el 20 de Formosa ocupó un extenso territorio de alrededor de 15.000 ha. Habitaban el territorio de forma permanente y mediante recorridas hasta la década del 80, momento en que se vieron obligados a trasladarse más cerca del pueblo de Lomitas por falta de servicios, pero dejando sus ancestros en los cementerios tradicionales y reconociendo siempre el

¹⁴ <http://www.agenciacta.org/spip.php?article26918>

¹⁵ <http://www.nuevodiariodesalta.com.ar/noticias/judiciales-6/juzgaran-a-tres-caciques-wichi-sin-derechos-procesales-21339>

¹⁶ <https://www.cels.org.ar/web/2018/05/represion-y-criminalizacion-de-comunidades-indigenas-en-salta/>

¹⁷ <https://andhes.org.ar/caso-javier-chocobar-posibilidad-justicia-nueve-anos-despues/>

¹⁸ Observatorio de Tierras, Recursos Naturales y Medioambiente de la Red Agroforestal Chaco, “Conflictos sobre tenencia de tierra y ambientales en la Región Chaco Argentina, 3° Informe. Datos relevados hasta agosto del 2011.

¹⁹ Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, Relevamiento y sistematización de problemas de tierras de los agricultores familiares en la Argentina. 2013. Buenos Aires.

lugar como histórico, centro de espiritualidad y de encuentro de todo el pueblo Wichí. En el año 2012 decidieron volver ya que en los lotes urbanos no podían tener animales ni siembras, 400 familias ocupaban 4 hectáreas. Desde entonces son amenazados y presionados para su desalojo mediante actos de hostigamiento y violencia. Los miembros de la Comunidad interpusieron 17 denuncias penales por los actos de violencia sufridos, siendo archivadas por las autoridades.

41. También se presentan serios conflictos en territorios indígenas en relación a la actividad minera. En Chubut vecinos y vecinas de Gan-Gan, pobladores de otras aldeas escolares y pueblos junto a comunidades mapuche tehuelche de la Meseta Centro Norte, se hallan movilizados en defensa del agua y el territorio, frente al avance de las propuestas de extractivismo que se plantean con el desarrollo del Proyecto Navidad entre Gan-Gan y Gastre.

Párrafo 24 Examen 2011 (Educación)

42. La educación formal en contextos indígenas no se da en un pie de igualdad con el resto de la sociedad. Conforme al Censo 2010 realizado en Argentina el analfabetismo a nivel país ronda el 2,4%, ascendiendo en comunidades indígenas a 3,4%. Pero si consideramos regiones especialmente vulnerables, como la chaqueña los valores comienzan a ascender entre la población indígena: en Formosa el 6,1%; en Salta el 6,6% y en Jujuy el 7,9%. Si se considera la cuestión de género arroja que de las personas indígenas analfabeta 2 de cada 3 son mujeres²⁰.

43. Los/as niños/as indígenas se encuentran escolarizados en el nivel primario en su mayoría, aunque con un alto nivel de repitencia. En el nivel secundario la oferta educativa es más acotada y por lo tanto el porcentaje de niños y niñas indígenas que asisten es menor. En cuanto al Nivel Superior, son muy pocos los jóvenes que acceden, y si lo hacen, no tienen posibilidad de elegir libremente sus carreras, estando condicionados por la escasa oferta a su alcance.

44. El grado de aplicación de la Educación Bilingüe e Intercultural es muy precario. No se observa una voluntad política de las autoridades educativas del Estado Nacional para cumplir con ella de modo efectivo. En algunas provincias se observan algunos avances, como en el Chaco, Formosa y ahora Santa Fe, especialmente en el aspecto legal. En las demás, solo existe alguna Resolución de reconocimiento del Consejo General de Educación, como es en el caso de Misiones. En Mendoza el Área de la Modalidad de EIB se mantiene en la estructura de la Dirección General de Escuelas, que funcionó sin cargo propio, desde septiembre del 2005 hasta el 2011, siendo prácticamente un espacio nominal dado el vacío de política pública específica. No se evidencia políticas claras ni direccionamiento por parte de los Ministerios de Educación. Esto provoca que la EIB sea implementada en escasas instituciones educativas, según la voluntad y el compromiso de docentes y directivos particulares y a partir de proyectos institucionales.

45. Los contenidos de la educación oficial están referidos a la cultura hegemónica, a la historia oficial, y promueven la “ciudadanía nacional”, sin importarles el efecto desidentificador que esas prácticas provocan. Existen algunas escuelas donde se incorporan algunos contenidos de la cultura indígena, pero siempre dependiendo de la voluntad del equipo directivo y docente. No existen supervisores para la modalidad.

46. No se registra mayor participación de las comunidades en el ámbito oficial. Si bien existe el Consejo de Educación Autónomo de los Pueblos Indígenas (CEAPI) en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación, no tiene incidencia en el diseño ni ejecución de políticas públicas.

47. No se registran medios para resguardar las lenguas maternas indígenas, vulnerando constantemente su cultura, estigmatizándola continuamente, provocando una identidad negativa en la mayoría de los niños y jóvenes indígenas. Salvo excepción de algunas escuelas, donde sus docentes intentan que su escuela sea, realmente intercultural.

²⁰ Porcentajes de mujeres indígenas analfabetas respecto del total de analfabetos indígenas, por provincia: Chaco 55%; Salta 62,02%; Formosa: 65%; Jujuy: 72, 63%. Datos Censo Nacional 2010. La discriminación padecida por las mujeres indígenas se manifiesta también en materia de educación, en parte explicada por el sostenimiento de patrones y estereotipos que les demandan ocuparse de otras tareas de forma prioritaria.

48. En muchas provincias no existen cargos para que referentes indígenas acompañen los procesos pedagógicos en el aula. En otras, se crearon figuras especiales como auxiliares o idóneos. A excepción de Misiones en la cual deben pasar por un proceso de capacitación y son designados por el Ministerio de Educación y de Santa Fe en los que las comunidades tienen mayor influencia, en el resto de las provincias la designación está relacionada con vínculos políticos-partidarios de los postulantes, en su gran mayoría. Las tareas que desempeñan no están explícitamente reguladas sino que depende del personal directivo y docente de cada escuela, muchos de ellos no cumplen con funciones en aula sino de maestranza o como cocineros. En todos los casos están precarizados, son designados por horas, de forma interina, sin beneficios sociales ni jubilatorios.

Otras aportaciones vinculadas al derecho a un nivel de vida adecuado

49. Según UNICEF, el 23,5% de los hogares indígenas se encuentran con las necesidades básicas insatisfechas, en comparación con el 13,8% de los hogares no indígenas. Las provincias con los mayores niveles de necesidades básicas insatisfechas en los hogares indígenas son Formosa (74,9%), Chaco (66,5%) y Salta (57,4%), que tienen niveles alarmantes en este sentido. Además, según un estudio del Ministerio de Salud, el ingreso de los hogares de la población indígena es, en promedio, siete veces menor al del conjunto de los hogares del país²¹. Durante los últimos dos años, los porcentajes vinculados a pobreza e indigencia se agravaron, lo cual puede corroborarse en el último informe del Observatorio de la Deuda Social de la Universidad Católica Argentina²².

50. Desde el Estado no sólo no se han encarado políticas públicas especiales para mitigar los efectos de la crisis en los sectores más vulnerables, sino que por el contrario se encuentra implementando políticas de corte regresivo en materia de Derechos Humanos y de Derechos Indígenas. A nivel nacional hubo una fuerte baja en las intervenciones de los organismos públicos.

51. **Agua.** La región chaqueña se encuentra atravesada por una gran dificultad para acceder al agua potable, con mayor afectación en las comunidades indígenas. Aquellas comunidades que se encuentran asentadas en las cercanías a algún pueblo por lo general acceden a agua de red, aunque el acceso no es total, la provisión de agua se realiza en ocasiones desde canillas comunes a distancias considerables de las viviendas, suele cortarse en extensos lapsos de tiempo, con mayor frecuencia en el verano momento en el cual en la zona se registran temperaturas que ascienden a los 40° y 50°, o puede salir con arenilla u olor. En las zonas rurales existen pozos de agua, por lo general gracias a la ayuda de organizaciones de la sociedad civil y no de la mano del Estado.

52. **Salud.** La accesibilidad a la atención sanitaria, demuestra que para la población indígena los servicios públicos constituyen la única opción (ya sea por condicionamientos geográficos o económicos). Aparecen como problema central las deficiencias de los mismos, particularmente las carencias de disponibilidad horaria de profesionales y el deterioro de programas de salud rural. Subsisten las visitas domiciliarias, pero se reconoce la pérdida de cantidad y calidad de acciones de los agentes sanitarios y particularmente la ausencia en terreno de los profesionales, con el consiguiente retroceso en la oportunidad y calidad de la atención primaria²³. Las mayores carencias aparecen en actividades de control de embarazos y cumplimiento de programas de salud sexual o reproductiva.

53. Es evidente la desigualdad a nivel nacional ya que conforme el Censo Nacional del año 2010 la mortalidad materna crece a medida que uno se aleja de los centros urbanos, en especial en la región chaqueña y en contextos indígenas. Así la media nacional se sitúa en el 3,2%, mientras que en provincias como Formosa asciende al 9,2%.

²¹ Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas James Anaya a la Argentina, http://acnudh.org/wp-content/uploads/2012/07/2012_report_argentina_sp_auversion1.pdf

²² Hábitat, Pobreza y Desigualdad en los hogares urbanos de Argentina (2010-2017) Disponible en http://wadmin.uca.edu.ar/public/20180611/1528731369_DOCUMENTO%20ESTAD%3%8DSTICO%20CONDICIONES%20DE%20VIDA_HOGARES%20N%C2%B0%202%20-%202018_alta%20def..pdf

²³ Ver Informe Especial "Accesibilidad a la Atención Sanitaria en la Puna Jujeña y Valles de Altura Salteños", Fundación OCLADE, Abril de 2017.

54. Conforme datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del año 2013, aunque la media nacional de mortalidad infantil es del 10%, en Formosa y Salta supera el 14%, y crece si se analizan solo contextos indígenas.
55. La problemática de las adicciones en adolescentes y jóvenes indígenas se ha convertido en un flagelo para las comunidades indígenas. El abuso de alcohol, y últimamente de drogas, hacen estragos en la vida de muchas familias indígenas y criollas, tanto urbanas como rurales.
56. **Alimentación.** Se ha podido analizar la vulneración de este derecho en relación a comunidades indígenas del Impenetrable Chaqueño²⁴. El Estado ha realizado el esfuerzo de generar un programa que abastece a la población mediante cajas alimentarias. Se mantiene solamente en la región de El Espinillo y Villa Bermejito; desde el año 2012 se encuentra suspendido en la zona de Miraflores, por motivos políticos, sin haberse restaurado a la fecha. Los listados de beneficiarios fueron confeccionados hace más de 10 años, no recibiendo actualizaciones a la fecha ni incorporando a las nuevas familias producto de la unión de jóvenes. Existe una gran coincidencia en relación a los productos que consideran adecuados y cuáles no. Se valora el aceite (que dejó de incluirse), tomate en salsa, arroz, pan de carne, azúcar, duraznos, entre otros. No se consumen las latas de choclo. También rechazan en general la excesiva inclusión de pasas de uvas (hasta doce paquetes). Coinciden además en la mala calidad del harina y la yerba.
57. Las inundaciones acaecidas en 2018 que afectaron a las provincias de Chaco, Formosa y Salta²⁵, en especial a los territorios en que habitan Comunidades Indígenas, sacó a la luz el estado de indigencia en que viven y la falta de respuestas adecuadas por parte del Estado en situaciones de emergencia crítica. Como ejemplo gráfico se viralizó un video grabado en Las Vertientes (Santa Victoria Este, Rivadavia, Salta) en el que se ve a un helicóptero que pertenece a la gobernación de Salta despegar y, apenas levanta vuelo del piso, deja caer una carga de alimentos en una zona árida. Pocos segundos después, mientras las aspas del helicóptero siguen levantando polvareda, un centenar de miembros de la Comunidad se vuelca desesperadamente sobre los alimentos, para intentar quedarse con algo²⁶.

Reducción dramática en organismos públicos vinculados a comunidades indígenas

58. La Secretaría de Agricultura Familiar, dependiente del Ministerio de Agroindustria de la Nación, único organismo abocado a la temática de diseño de planes, programas y proyectos para promover la capacidad productiva de la agricultura familiar, con presencia en territorios indígenas y acompañamiento comunitario, fue una de las áreas más afectadas por estas políticas. A partir del mes de abril comenzó una nueva ola de despidos (más de 300 en todo el país)²⁷. Similar situación se vivió en otros organismos claves como **SENASA** (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria) con más de 200 despidos²⁸ e **INTA** (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria)²⁹. Se suman a los más de 800 despidos en **ANSES** (Administración Nacional de la Seguridad Social) e **INADI** (Instituto Nacional contra la Discriminación)³⁰. En el **Instituto Nacional de Asuntos Indígenas** (INAI) se encuentran en estado de alerta ante los anuncios de recorte³¹.

²⁴ Sobre esta región pesa una medida cautelar de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 18 de Septiembre de 2007, que dispone medidas de protección de las comunidades indígenas afectadas, suministrar agua potable y alimentos a las comunidades como así también de comunicación y medios de transporte a los puestos sanitarios de la región (Corte Suprema de Justicia de la Nación. D. 587. XLIII. ORIGINARIO Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) s/proceso de conocimiento).

²⁵ Solo en Salta más de 10.000 personas debieron ser evacuadas, muchas no volvieron a sus territorios.

²⁶ Para ver el video: <https://portaldenoticias.com.ar/2018/03/07/salta-helicopteros-tiran-comida-pobres/>

²⁷ <https://www.gajat.org.ar/incidencia/organizaciones-manifiestan-preocupacion-por-el-vaciamiento-de-politicas-para-la-agricultura-familiar-e-incumplimiento-de-la-ley-27-118>

²⁸ <http://www.lapoliticaonline.com/nota/112575/>

²⁹ <http://www.lineasindical.com.ar/llego-tuno-despidos-masivos-inta-echaran-empleados-n-1534249.html>

³⁰ <https://periodicotribuna.com.ar/18449-empezo-el-ajuste-enviaron-800-telegramas-de-despido-para-anses-e-inadi.html>

³¹ <http://canalabierto.com.ar/2018/05/22/despidos-en-el-inai-quieren-vaciar-de-politica-publica-al-instituto/>